



# Resolución de Unidad

## N° L-00228-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 22 de abril del 2026

### VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 22 de abril de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000185-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 22 de abril de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de TACNA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0002-2025-CC-TACNA 1/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO TACNA HEROICA y el Comité de Compra TACNA 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de TACNA, solicitó el importe total de S/. 2,850,699.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra TACNA 1, para el pago al proveedor el importe de S/. 2,848,956.48 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES).
- El Proveedor presentó la(s) carta(s) fianza(s), emitida por la entidad financiera, por el importe de S/0.00(CERO CON 00/100 SOLES), que se encuentra(n) en custodia del PAE como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.

N°	ENTIDAD FINANCIERA	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
4410099481.04	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	S/.3,705.10	20/04/2026
4410099843.04	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	S/.972.80	20/04/2026
4410097427.04	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	S/.282,178.00	20/04/2026

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 1,742.91 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 91/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0002-2025-CC-TACNA 1/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0002-2025-CC-TACNA 1/PRODUCTOS, que asciende a S/. 17,244.30 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 30/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 286,855.90(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 90/100). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0002-2025-CC-TACNA 1/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de TACNA, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 286,855.90(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 90/100);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 22 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución total de la(s) Carta(s) Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO TACNA HEROICA, cuyo importe asciende a S/. 286,855.90(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 90/100), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual y Anexo N° 2.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la(s) Carta(s) Fianza autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar ([www.gob.pe/pae](http://www.gob.pe/pae)).

Regístrese y comuníquese.

Procedimiento que regula la liquidación de los contratos de prestación del servicio alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Fecha de aprobación: 25/03/2026

Página 17 de 18

## Anexo 2: Declaración Jurada de Autorización de Devolución de carta fianza (Tipo de Garantía: CARTA FIANZA)

### Declaración Jurada de Autorización de Devolución de carta fianza

Tacna, 30 de Marzo de 2026

Señor  
**ENRIQUE GEOVANNI ORDOÑEZ LOPEZ**  
Jefe de la Unidad Territorial de Tacna  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

**Proceso de Compras electrónico N°2025-CC- TACNA 1-PRODUCTOS (PRIMERA CONVOCATORIA- ITEM CIUDAD NUEVA PRODUCTOS**

**Presente. –**

Asunto: Autorización para la devolución de tipo de garantía: CARTA FIANZA

Me dirijo a usted para comunicar que la Cuenta Corriente de DISTRIBUCIONES FASUE EIRL es el N° de Cuenta 007000734183, N° de Cuenta Interbancario N°038-740-107000734183-79 del Banco Interamericano de Finanzas-BANBIF con RUC N°20100047218, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para la devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento a favor de mi representada según las siguientes cartas fianzas:

CONTRATO	MONTO	CARTA FIANZA	FECHA VCTO
002-2025-CC-TACNA 1/PRODUCTOS ITEM CIUDAD NUEVA	S/ 282,178.00	4410097427.04	20/04/2026
	S/ 3,705.10	4410099481.04	20/04/2026
	S/ 972.80	4410099843.04	20/04/2026

Asimismo, dejo constancia que la información brindada tiene carácter de declaración jurada, el cual es de mi entera responsabilidad, sometiéndome a lo dispuesto en el artículo 32°, numeral 32.3, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Firmado digitalmente por LUPACA  
ARCE ELEAZAR CRISOLOGO  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.03.2026 16:55:02 -05:00

Firmado digitalmente por ESCURRA  
COLCHADO YULIANA PATRICIA  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.03.2026 16:34:53 -05:00

**ELEAZAR CRISOLOGO LUPACA ARCE**  
Representante común  
DNI 00445738  
distribucionesfasue@hotmail.com

**YULIANA PATRICIA ESCURRA COLCHADO**  
CONSORCIADO  
DNI 41206025

Firmado digitalmente por MUENTE  
ROMERO LUIS ALBERTO  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.03.2026 16:35:08 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE  
LUZA EDIT RUC:20447969531  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.03.2026 16:30:45 -05:00

**LUIS ALBERTO MUENTE ROMERO**  
CONSORCIADO  
DNI 43656043

**EDIT QUISPE LUZA**  
CONSORCIADO  
DNI 02168290

**Importante:**

- En el caso de consorcio esta carta debe ser firmada por el representante común y los integrantes que lo conforman.
- El proveedor asume cualquier gasto bancario por la transferencia respectiva.
- Consignar correo electrónico para fines de comunicación.